EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001-2024

CONTRATO No.	**175-DIGSA/DMORI-2024**
MODALIDAD DE CONTRATO	SERVICIO
CONTRATANTE	DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI NIT. 901.541.154-5
CONTRATISTA	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ** C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**SOCIEDAD CARDIOLOGICA COLOMBIANA S.A.S.** **N.I.T.: 900161116-0** **Representante Legal GARCIA PINEDA SANDRA LILIANA** **C.C. 52223638 de Bogotá**
OBJETO	**SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.
VALOR INICIAL	**Por un valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21424 de 20 de febrero de 2024. RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**
ADICION (01)	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTRO SÍ MODIFICATORIO	Primero (01) de octubre de 2024

El señor Mayor, **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 72.346..173 expedida en la ciudad de Barranquilla en calidad de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 002 del 06 de enero del 2024, en su Literal B del artículo No. 007, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN EJERCITO delegada por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** identificado con el NIT. 901.541.154-5; quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O DMORI y por la otra parte **SOCIEDAD CARDIOLOGICA COLOMBIANA S.A.S.** con **NIT: 900161116-0** representada legalmente por la señora **GARCIA PINEDA SANDRA LILIANA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52223638 expedida en Bogotá, persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido

Dispensario Médico Oriente
Kilómetro 7 Vía Puerto López
dmori@buzonejercito.mil.co

celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001-2024 al contrato de servicio No. 175-DIGSA/DMORI-2024, previa las siguientes consideraciones:

a) Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

b) Que el día 15 de marzo de 2024, se celebró el Contrato de servicio No. 175-DIGSA/DMORI-2024, por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**. IVA incluido, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

c) Que el día diecinueve (19) de marzo 2024, se realiza Acta de inicio del contrato No. 175-DIGSA-DMORI-2024.

d) Que mediante documento de fecha 01 de octubre de 2024, la supervisora del contrato No. 175-DIGSA/DMORI-2024, solicitó que se realizara el estudio y las gestiones contractuales necesarias para la correspondiente ADICION al contrato, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** IVA incluido, con cargo al CDP No. **No. 21424 de 20 de febrero de 2024, RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

e) Que el primero (01) de octubre de 2024, mediante documento el contratista acepta la adición al contrato No.175-DIGSA/DMORI-2024 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA** incluido.

f) Que la jefe de Presupuesto del DMORI emite ADICION al CDP **21424 de 20 de febrero de 2024, RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

g) Que mediante documento de fecha 01 de octubre de 2024, se realizaron los respectivos conceptos jurídicos y económicos verificando la viabilidad de la presente adición. Igualmente, estudiada la solicitud de modificación por parte de la oficina de contratación del Dispensario Médico Oriente – DMORI.

h) Que, por lo anterior, se suscribe el presente **OTROSI DE ADICION No. 001-2024,** al CONTRATO No.175-DIGSA/DMORI-2024, que tiene por objeto**: "SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**", la cual quedará así:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICION: El valor para la presente adición de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA** incluido, para un valor total contratado de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000),** amparados con el **CDP 21424** del 20 de febrero 2024.**Paragrafo:** No hay lugar anticipos. **CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA: No hay lugar a prorroga. CLAUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) en** pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, al cual se descontarán las facturas ya canceladas por los servicios prestados en la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única prevista en las GARANTÍAS SOLICITADAS en el contrato, de acuerdo con la ADICION realizada en el presente otrosí. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL**

PRESENTE OTROSI. Para el PERFECCIONAMIENTO de este Otrosí se requiere la firma de las partes, para la EJECUCIÓN se requiere la modificación de las garantías a cargo del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, estos documentos deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí de adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de servicios No. **175-DIGSA/DMORI-2024**, que no hayan sido modificados con el presente otro sí de adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta, al primer (01) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

Mayor MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Oficial de Gestión Administrativo - DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

SOCIEDAD CARDIOLOGICA COLOMBIANA S.A.S.
NIT: 900161116-0
R/L **GARCIA PINEDA SANDRA LILIANA**
C.C. 52223638 Expedida en Villavicencio

CT. LINA FERNANDA FORY VIVEROS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró: Abg. **Edgar Ferney Gutiérrez Rojas**
Asesor Jurídico Contratación- DMORI

Reviso: **SS. LIZANDRO TOVAR REYES**
Jefe Oficina de Contratos DMORI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

Villavicencio, Primero (01) de octubre de 2024

Señor Mayor
MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Oficial Sección Administrativa y Ordenador del Gasto
Cantón Militar de Apiay, Villavicencio

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA OTRO SI DE ADICION AL CONTRATO No. 175-DIGSA/DMORI-2024

Con toda atención y de conformidad, a la solicitud de modificación del contrato No. 180-DIGSA/DMORI-2024 emitida por la señora Capitán LINA FERNANDA FORY VIVEROS Supervisora del Contrato, procede a pronunciarse las razones de derecho que permiten realizar la modificación

La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato con fundamento en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 que señala

> *"De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
>
> *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.*

En ese orden de ideas, la Ley faculta a la entidad contratante a modificar el contrato de servicio mantenido; sin embargo, al realizarse de común acuerdo con el contratista, se deberá preservar el equilibrio contractual entre las partes, en aras de no incurrir en perjuicios económicos para la entidad ni para el contratista.

En cuanto a modificaciones al contrato, mediante sentencia C-300/12 la Corte Constitucional en consulta, se ha pronunciado en los siguientes términos:

> *"El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente, advirtiendo y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

Que, la señora Capitán LINA FERNANDA FORY VIVEROS Supervisora del Contrato mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2024, informa al Ordenador del Gasto la necesidad de incluir unos servicios medicos, garantizando la necesidad de los "SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE".

En virtud de la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y resulten* el cumplimiento de los fines estatales. *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1 No se puede variar sustancialmente el objeto contractual

Que conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden publico y los principios y finalidades de esta ley.

Que teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones del contrato principal, lo que significa que al adicionar el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad de los servicios contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que la solicitud de ADICION al contrato N° 175-DIGSA/DMORI-2024 que tiene por objeto "**SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**" se realiza durante la etapa de ejecución y la misma no modifica el objeto contractual en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anterior, es viable jurídicamente la ADICIÓN, al CONTRATO No. 175-DIGSA/DMORI-2024, que tiene por objeto: **SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Que, el presente concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
Asesor Jurídico de Contratación del DMORI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE
CONCEPTO ECONOMICO

Villavicencio, 01 de octubre 2024

Señor Mayor
MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Dispensario Médico de Oriente – Regional 4
Km 7 Vía Puerto López
Apiay, Villavicencio

Asunto. CONCEPTO ECONÓMICO PARA OTRO SI DE ADICION **175-DIGSA-DMORI-2024.**

Cuyo objeto es **SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Con toda atención y de conformidad a la solicitud de modificación del contrato No. **175-DIGSA-DMORI-2024,** procedo a argumentar las razones económicas y financieras que sustentan la modificación:

La norma en contratación, señala como regla básica para toda modificación, las siguientes:

- No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V
- No se puede variar sustancialmente el objeto contractual.
- El valor del contrato inicial es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000,00)**, según CDP 21424 de fecha 20 de febrero de 2024
- Que el contrato No. **175-DIGSA-DMORI-2024** se suscribió el acta de inicio el 19 de marzo de 2024 y el plazo estimado de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta gastar el presupuesto

Después de la verificación de los documentos adjuntos que soportan la solicitud de modificatorio, este comité encuentra viable la adición solicitada, toda vez que no hay modificación del objeto y especificaciones técnicas del contrato inicial y cumple con las reglas básicas expuestas en la norma en contratación estatal.

El valor de la adición solicitada por el supervisor al contrato No. 175-DIGSA-DMORI-2024 es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).**

Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de

las partes.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[1], contempla la posibilidad de las prórrogas a la ejecución de los contratos, sin estipular un límite en cuento a las prórrogas, diferente situación sucede frente a las adiciones contractuales, las cuales no pueden superar por regla general el 50% del valor inicial del contrato, estipulado este en salarios mínimos.

Por lo tanto, el Comité Económico, encuentra viable la adición No. 1 al Contrato No 175-DIGSA-DMORI-2024., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(I) A la fecha encontrándose en ejecución el contrato No. 175-DIGSA-DMORI-2024. existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado.
(II) No existe afectación alguna al objeto del contrato.
(III) Las partes están de acuerdo con la modificación del contrato.
(IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
(V) Existen recursos presupuestales que respaldan la adición y no se supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV
(VI) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Cordialmente;

PS. CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
Asesora económica y financiera

[1] "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomia de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20243310264968S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29.25

Villavicencio, 01 de octubre de 2024

Señor Mayor
MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Subdirector administrativo y Ordenador del gasto
Dispensario Médico oriente DMORI.

Asunto: Solicitud adición contrato No 175-DIGSA-DMORI-2024

Con el debido respeto me permito solicitar autorización al Señor Subdirector Administrativo y Ordenador del gasto para realizar adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000,oo) al Contrato No 175-DIGSA-DMORI-2024 Cuyo objeto es SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de Cardiología por la alta demanda de este.

Atentamente,

Capitán. **LINA FERNANDA FORY VIVEROS**
Supervisora Contrato 175-DIGSA-DMORI-2024
Dispensario Médico Oriente

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÈDICO DE ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20243310027130S1: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29.25

Villavicencio, 01 de octubre de 2024

Doctora
SANDRA LILIANA GARCIA PINEDA
Representante Legal
SOCIEDAD CARDIOLOGICA COLOMBIANA SAS
Ciudad.

Asunto: Solicitud aceptación adición contrato No 175-DIGSA-DMORI-2024

Con el debido respeto me permito solicitar se acepte la adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000,oo) al Contrato suscrito con ustedes No 175-DIGSA-DMORI-2024, cuyo objeto es SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI.

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM hasta culminar la vigencia 2024.

Atentamente.

Capitán. **LINA FERNANDA FORY VIVEROS**
Supervisor Contrato 175-DIGSA-DMORI-2024
Dispensario Médico Oriente

Sociedad Cardiológica Colombiana S.A.S.
NIT. 900.161.116-0

Villavicencio, 01 octubre del 2024

Capitana
LINA FERNANDA FORY VIVEROS
Supervisor Contrato No.175-DIGSA-DMORI-2024
Dispensario Médico Oriente DMORI
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición Contrato No. 175-DIGSA-DMORI-2024

Respetuoso saludo, Capitana Lina Fernanda

SANDRA LILIANA GARCÍA PINEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.223.638 expedida en Bogotá DC, representante legal de SOCIEDAD CARDIOLÓGICA COLOMBIANA SAS identificada con el NIT 900.161.116-0, acepto la adición por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)M/cte al contrato No.175-DIGSA-DMORI-2024, cuyo objeto es SERVICIOS AMBULATORIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE DMORI.

Agradecemos la gestión realizada para poder seguir brindando un servicio con calidad y oportunidad a cada uno de los usuarios

Atentamente,

SANDRA LILIANA GARCIA PINEDA
Gerente

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-20-9:11 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	21624	**Fecha Registro:**	2024-02-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	130.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	40.000.000,00	**Valor Actual:**	170.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2024-11-20	130.000.000,00	40.000.000,00	
Total:	130.000.000,00	40.000.000,00	170.000.000,00

Objeto:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (PARA SERVICIOS DE CARDIOLOGIA)



MY HERMIDA SANCHEZ CRISTIAN ANDRES

ORDENADOR DEL GASTO DMORI

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-20-9:10 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	21424	**Fecha Registro:**	2024-02-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	130.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	40.000.000,00	**Valor Actual.:**	170.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21624	**Fecha Registro:**	2024-02-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	0,00	0,00

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					2024-11-20	0,00	40.000.000,00			
					Total:	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (SERVICIOS DE CARDIOLOGIA)

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ

JEFE DE PRESUPUESTO DMORI

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHivillero	ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-20-9:08 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21424 de fecha 2024-02-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	19524	**Fecha Registro:**	2024-03-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	170.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	170.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	57.924.386,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900161116	**Razón Social:**	SOCIEDAD CARDIOLOGICA COLOMBIANA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	096470092220	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	72346173	**Nombre:**	MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ	**Cargo:**	ORDENADOR DEL GASTO SUE 081

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	No 175- DIGSA-DMORI-2024	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2024-03-19

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2024-11-20	40.000.000,00	0,00		
Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	130.000.000,00	0,00		
Total:	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	17.924.386,00

Objeto:	SERVICIO AMBULATORIO Y APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DMORI

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-31	40.000.000,00	40.000.000,00	NINGUNO
15-01-11-081	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2024-12-31	130.000.000,00	17.924.386,00	NINGUNO

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ

JEFE DE PRESUPUESTO DMORI